

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-133

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-044, sesión de 07 de diciembre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la constitución de la República del Ecuador menciona: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 28 de la norma ibídem, señala *“(…) La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece que: *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”;* concordante con el Art. 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: *“Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con*

el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”

Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...);”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, codificado señala que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...);”*

Que, los literales a. y f. del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, codificado dispone entre que sus objetivos, entre varios son: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...) f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (...).”*

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, se adoptarán las siguientes acciones: (...) d. Incluir a las personas con discapacidad en el programa de becas o su equivalente en ayudas económicas, para el tercer nivel y cuarto nivel o posgrado, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, (...).”*

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE establece que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria”*

Que, el artículo 109 del Estatuto ibídem establece que: *“Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...).”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se *“otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 1.*

Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. • Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. • Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. • Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente (...);

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: “(...) e. *Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos*”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, reformado señala que: “*la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...)*”

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas señala que: “*La beca para grado tiene por objeto: a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo. (...) c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables (...)*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas establece que: “*Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales: de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas: y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar*”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas establece que: “*Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación (...)*”, mismos que han sido reformados conforme consta en Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021.

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas establece que: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”;*

Que mediante Oficio Nro. CES-CES-2019-0432-CO, de 30 de agosto de 2019, el CES, da respuesta a la solicitud del Ing. Federico Rodas, en la cual menciona que *“(…) Recibir una capacitación periódica y acceder a un perfeccionamiento permanente acorde a su formación profesional y a la cátedra que imparta, es un derecho tanto del personal académico del nuevo escalafón como del escalafón previo, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 literal h) de la LOES (…). El artículo 92 del RCEPSES no hace distinción entre el personal académico titular del nuevo escalafón y el escalafón previo, por lo que una UEP pública puede conceder a dicho personal, una licencia o comisión de servicio, sin remuneración o con remuneración total o parcial, para la realización de estudios doctorales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la UEP.(…)”*

Que, con fecha 15 de junio de 2021, el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, hace conocer a la Directora del Departamento de Ciencias Exactas, a través del Memorando Nro. ESPE-DCEX-2021-0804-M, el contenido de la respuesta del CES, mencionada en el párrafo anterior y a su vez solicita la gestión de una licencia con remuneración para mi siguiente estancia que inicia el 1ro de octubre del 2021, que además solicito se aplaze para el 1ro de febrero del 2022.

Que, Mediante certificado sin número, de fecha 22 de junio de 2021, el Sr. Hugo Camacho Secretario General y Gerente Fundación Carolina, certifica que el Ing. Federico Rodas ha sido beneficiado con una beca de la Fundación Carolina, en convenio con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (Ecuador), en la convocatoria 2020-2021, para realizar el Programa de Doctorado en ‘Matemáticas’ en la Universidad de Málaga, España, y cuya beca será otorgada de la siguiente forma: *“Pasaje aéreo de ida y vuelta en clase turista, desde el país de residencia del becario en América Latina. - Seguro médico no farmacéutico, contratado directamente por la Fundación. - El importe de la matrícula del programa de doctorado. - Un monto fijo mensual de mil doscientos euros (1.200 €) para gastos de alojamiento, manutención y dinero de bolsillo, que será abonado de la siguiente manera: cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (Ecuador), cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Universidad de Málaga (España) y cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Fundación Carolina.”*

Que el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-281, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano menciona en su parte pertinente: *“(…) Recomendación: Se autorice la licencia con remuneración de seis meses a favor señor MGTR. FEDERICO MAXIMILIANO RODAS BAJAÑA, estudiante del Programa de Doctorado en Matemática para lo cual el señor profesor, de conformidad al artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, deberá prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure los estudios que serán financiados por la Universidad bajo esta figura, adicionalmente se deberá sumar el tiempo que debe permanecer en la institución por el concepto de licencia sin remuneración (...), Total a devengar 3 años 1 mes 21 días”*

Que, mediante Acta No. ESPE-DCEX-CSE-2021-006, del Consejo de Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE de 23 de junio de 2021, en su parte resolutive menciona: *“(…) resuelve declarar la pertinencia académica de la solicitud de licencia con remuneración y aplazamiento de tercera estancia del Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Mtr., Docente Tiempo Completo del Departamento, a fin de que se continúe con el trámite pertinente en las instancias respectivas(…)”*

Que, mediante informe Nro. DCEX-2021-002, de fecha 27 de julio de 2021, elaborado y suscrito por la Bqf. Elena Mafla Jiménez, Administradora de Contrato, en su parte pertinente menciona: "(...) Recomendaciones. Que se analice y gestione la autorización para conceder la licencia con remuneración para el desarrollo de la próxima estancia del Programa de Doctorado en Matemática en la Universidad de Málaga del Reino de España, para el Señor Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, en concordancia con las leyes y reglamentos vigentes. • Que se analice y gestione la autorización para reprogramar la siguiente estancia del Programa de Doctorado en Matemática en la Universidad de Málaga del Reino de España, para el Señor Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, con fechas de programación del 31 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2021, hasta el 1 de febrero de 2021 al 31 de julio del 2021.(...)"

Que el Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2248-M de 18 de agosto de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas, menciona que respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, será de 12 años 2 meses 24 días.

Que, mediante la Matriz de Becas Nro. 021-2021.CCB, de fecha 21 de septiembre de 2021, se desprende que el Ing, Federico Rodas, profesor titular de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Exactas-Matriz, sigue un Doctorado en Matemáticas, en la Universidad de Málaga, España, de forma presencial, cuyo inicio fue el 4 de octubre de 2021, y fecha de finalización será el 31 de octubre de 2023, entendiendo una duración de 4 años; de la misma forma se menciona que "la beca otorgada al docente tiene estricto apego a la beca de la Fundación Carolina, del cual el postulante es beneficiario a través del convenio específico de cooperación educativa para la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores doctores entre la Fundación Carolina y la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE (Ecuador) de 01 de abril de 2016".

Que, el Informe de Comisión de Becas Nro. 030-2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M Xavier Molina, Ph.D. Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: "(...) ACEPTAR la solicitud de reprogramación de la tercera estancia de estudio de doctorado presentada por el ING. RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO (...) tomar en cuenta el informe UTHM-ESPE-e-6-2021-281 de 22 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, respecto del cambio de licencia sin remuneración a licencia con remuneración solicitada por el docente (...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-2860-M, de fecha 07 de noviembre de 2021, el Tcrn. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, en respuesta a la solicitud del Consejo Académico, en su parte pertinente certifica que: "(...) El señor profesor Rodas Bajaña Federico Maximiliano, posee un Nombramiento Permanente emitido con acción de personal Nro. 000255 como Profesor Titular Auxiliar con dedicación a tiempo completo, emitido con fecha 01 de abril del 2014, suscrito por el señor Coronel EMC. Francisco Armendáriz, en calidad de Vicerrector Académico General, con partida individual Nro. 1962, cuya remuneración mensual unificada es de USD \$ 2.464,00 dólares. La emisión de este nombramiento se da en cumplimiento a la Orden de Rectorado No. 2014-066-ESPE-a-3 del 14 de marzo del 2014 y Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-006, expedida por el Honorable Consejo Universitario Provisional"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1871-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector Académico General Subrogante, dirigido a la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgtr. Directora de Talento Humano, solicita: "En mi calidad de presidente del Consejo Académico y a fin de contar con más elementos que permitan atender la petición del señor Federico Maximiliano Rodas Bajaña,

docente del Departamento de Ciencias Exactas, en relación al cambio de licencia sin remuneración a licencia con remuneración, agradeceré a usted estimada señora Directora, se sirva disponer a quien corresponda revisar y de ser el caso, ratificar el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-281 de 22 de junio de 2021”

Que, con Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-3351-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Tcrn. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, en el que manifiesta en su parte pertinente: “(...) me permito informar que la Unidad de Talento Humano se ratifica lo indicado en el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-281 de 22 de junio de 2021”

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe Nro. 030-2021 de 23 de septiembre de 2021 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) Aceptar de reprogramación de la tercera estancia de estudio de doctorado presentada por el ING. RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO, docente del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz; a fin de que la estancia del 2021 que estaba programa a realizarse **desde 01 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2021**, sea trasladada al periodo comprendido entre el **01 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**; con la finalidad de que el becario pueda continuar los estudios de Doctorado en la Universidad de Málaga, España. Cabe mencionar que el traslado de la segunda estancia del año 2021, no afecta al tiempo de terminación de estudios de doctorado cursado por el ING. RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO.
- b) En caso de que se aceptada la solicitud de reprogramación de la tercera estancia de estudios de doctorado presentada por el ING. RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2248-M de 18 de agosto de 2021, suscrito por la Lic. Paulina Vivar, Coordinadora de Becas, siendo éste el siguiente:

Tiempo de Beca	Tiempo de devengamiento
4 años 28 días (04 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2023)	12 años 2 meses 24 días

- c) En caso de que sea aprobada la solicitud de reprogramación presentada por el ING. RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO, docente del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz; se deberá tomar en cuenta el informe UTHM-ESPE-e-6-2021-281 de 22 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, respecto del **cambio de licencia sin remuneración a licencia con remuneración** solicitada por el docente; así como el periodo de devengamiento, siendo este:

<i>Total tiempo por devengar por la licencia sin RMU</i>	<i>1 año 7 meses 21 días</i>
<i>Total tiempo por devengar por la licencia con RMU</i>	<i>1 año 6 meses 0 días</i>
<i>Total a devengar</i>	<i>3 años 1 mes 21 días</i>

- d) En caso que sea concedido lo mencionado en la presente resolución, se recomienda reemplazar la Matriz de Beca Nro. 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020 anexa a la orden de Rectorado 2021-056-ESPE-a-1 de 29 de abril de 2021, por Matriz de Beca Nro. 021-2021.CCB de fecha 21 de septiembre de 2021.
- e) En caso de que sea concedido lo anteriormente señalado, requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 08 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
XAVIER MOLINA
SIMBANA**

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

FE DE ERRATAS

Razón. - En virtud del lapsus calami o error mecanográfico que consta en la Resolución Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-133 correspondiente reprogramación de la tercera estancia del estudio de doctorado presentada por el ING. RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO; así como el cambio de licencia sin remuneración a licencia con remuneración, se realiza la siguiente rectificación:

En el literal a) del artículo 1 donde dice:

“desde 01 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2021”

Debe decir:

“desde 01 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022”

En lo demás la presente resolución, mantiene plena vigencia.

Notifíquese y Cúmplase,

Sangolquí, a 08 de diciembre de 2021.

Abg. Paúl Oswaldo Chávez García
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 021-2021.CCB

FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO	1714062542	ECUATORIANA	VASCO DE CONTRERAS N34-48 Y RUMIPAMBA	39	MASCULINO	fmrodas@espe.edu.ec	0979347549 022243782

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2009	TERCERO	CIENCIAS EXACTAS	FÍSICA	* FÍSICA FUNDAMENTAL * FÍSICA CLÁSICA
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN	N/A	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	2018	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL	
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR							
		X	PROFESOR TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO A TIEMPO COMPLETO (INFORME No. UTHM-ESPE-2019-182-e-6)	MATRIZ	8 AÑOS			CERTIFICACIÓN No. 011-2019 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE BECAS 22/MARZO/2019	NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO 30/ABRIL/2019	INFORME S/N DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO	* COPIA DE ACTA No. 0007-2019-DCEX DE 07 DE MAYO DE 2019 * COPIA DE ACTA No. 0010-2019-DCEX DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 * REFERENTE A LA REPROGRAMACIÓN DE LA TERCERA ESTANCIA, COPIA ACTA CONSEJO DEPARTAMENTO DCEX 006 DE 23 DE JUNIO DE 2021	INFORME S/N DE 27 DE MAYO DE 2019, EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (SE PONDERA SOBRE 30 PUNTOS)	BAREMO ADJUNTO AL ACTA No. 0007-2019-DCEX DE 07 DE MAYO DE 2019 (SE PONDERA SOBRE 70 PUNTOS)	94

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA			TIPO DEL PROGRAMA				
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO			
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MÁLAGA/ESPAÑA CAMPUS DE TEATINOS		X			X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN MATEMÁTICAS SE PRETENDE DAR UNA ALTA CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS TÉCNICAS, MÉTODOS Y TEORÍAS MATEMÁTICAS QUE ESTÁN EN LA BASE DE LA TECNOLOGÍA	X			N/A	ANUAL	04 DE OCTUBRE DE 2019	31 OCTUBRE DE 2023	N/A	4 AÑOS

CARTA DE ACEPTACIÓN - FUNDACIÓN CAROLINA

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

RECOMENDACIÓN ACADÉMICA

* CERTIFICADOS DE 29 DE JULIO DE 2019 Y DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL SEÑOR HUGO CAMACHO MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL Y GERENTE DE LA FUNDACIÓN CAROLINA . * REFERENTE A LA REPROGRAMACIÓN DE LA TERCERA ESTANCIA CERTIFICADO EMITIDO EL 22 DE JUNIO 2021 POR EL SR. HUGO CAMACHO MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL Y GERENTE DE LA FUNDACIÓN CAROLINA	OFERTA ACADÉMICA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA: www.uma.es	1. EMISOR: Dr. NIKOLAI ESPINOSA, PhD. FECHA: 02 DE JULIO DE 2019
--	---	---

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

% DE BECA SOLICITADA	LA BECA OTORGADA AL DOCENTE TIENE Estricto APEGO A LA BECA DE LA FUNDACIÓN CAROLINA, DEL CUAL EL POSTULANTE ES BENEFICIARIO A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (ECUADOR) DE 01 DE ABRIL DE 2016	LICENCIA	* LICENCIA SIN REMUNERACIÓN DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 (ORDEN DE RECTORADO 2019-269-ESPE-a-1) * LICENCIA SIN REMUNERACIÓN DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023 (ÓRDENES DE RECTORADO 2019-270-ESPE-a-1 Y 2019-271-ESPE-a-1) * LICENCIA CON REMUNERACIÓN CON EL 75% (DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022) SEGÚN INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2021-281 DE 22 DE JUNIO DE 2021
----------------------	--	----------	---

RUBROS DE BECA	PRIMER AÑO DE BECA 2019 - 2020 (EJECUTADO)	SEGUNDO AÑO DE BECA 2020 - 2021	TERCER AÑO DE BECA 2022	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN, Y DINERO DE BOLSILLO	\$2,250.00 (\$750*3) CORRESPONDIENTE A 3 MESES DESDE EL 4 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 4 DE JULIO DE 2020	\$ 4,500.00 (\$750*6) CORRESPONDIENTE A 6 MESES DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021	\$ 4,500.00 (\$750*6) CORRESPONDIENTE A 6 MESES DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022	\$ 11,250.00
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A	N/A	N/A
3. PASAJES AÉREOS	N/A	N/A	N/A	N/A
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	N/A	N/A	N/A	N/A
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	\$2,250.00	\$4,500.00	\$4,500.00	\$11,250.00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	83 00 029 001 780206 BECAS DEL PROYECTO "BECAS PARA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2020"	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN - ALOJAMIENTO	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (ECUADOR), LEGALIZADO EL 01 DE ABRIL DE 2016 CON UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN	

	<p>Esta matriz se elabora sobre la base de la siguiente información:</p> <p>1. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (ECUADOR), legalizado el 01 de abril de 2016 y con una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.</p> <p>SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES</p> <p>6.1. Dotación de las becas: "(...) 1200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca"</p> <p>6.2. Compromisos de las partes: "La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el periodo de duración de la beca la cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España. (...) La retribución mensual asumida por cada una de las partes en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España será objeto de aminoración en caso de que la Fundación Carolina suscriba convenios de cofinanciación posteriores con las universidades españolas de destino."</p> <p>SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS</p> <p>"Hasta un total de 21 meses distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma: • Hasta nueve meses consecutivos el primer año académico de estancia en España. • Dos periodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría. Será necesario por parte del becario solicitar la renovación de su beca anualmente, (...)".</p> <p>NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS</p> <p>"Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello la Universidad y la Fundación Carolina se comprometen a ingresar en la cuenta que abra el becario en España, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España. Asimismo, la Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas."</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>2. Certificado de 12 de febrero de 2020, suscrito por la señora Paloma Sánchez Martín, Coordinadora del Doctorado y Movilidad de la Fundación Carolina, remitido al Vicerrectorado por la Directora de Relaciones de Cooperación Interinstitucional a través de Memorando Nro. ESPE-URCI-2020-0128-M de 17 de febrero de 2020, en el que se indica entre otros que el "Ing. Rodas se encuentra en su primer año de beca y estará en España desde el 4 de octubre de 2019 hasta el 4 de julio de 2020. (...)</p> <p>La beca de la Fundación Carolina comprende, un monto fijo mensual de mil doscientos euros (1.200 €) para gastos de alojamiento, manutención, y dinero de bolsillo, que será abonado de la siguiente manera: cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Universidad de las Fuerzas Armadas (Ecuador), cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Universidad de Málaga (España) y cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Fundación Carolina."</p> <p>3. Correo electrónico de 20 de febrero de 2020 enviado por Manuel J. Castro Díaz, Profesor Titular del área de Matemática Aplicada de la Universidad de Málaga.</p> <p>4. El monto total que la Universidad debe desembolsar a favor del Ing. Federico Rodas en torno al referido Convenio, por gastos de alojamiento, manutención, y dinero de bolsillo, por los veintidós (22) meses de duración de la beca a razón de cuatrocientos euros (400,00 €) mensuales, es de ocho mil cuatrocientos euros (8400,00 €).</p> <p>5. Debido a que la ESPE por trámites administrativos internos aún no ha concluido el otorgamiento de esta beca y por lo tanto, no se ha transferido los valores correspondientes conforme al invocado Convenio; y, con la finalidad de evitar futuros problemas de orden jurídico, y administrativo - financiero, el Vicerrectorado de Docencia propone que el monto de ocho mil cuatrocientos euros (8400,00 €) debe ser transferido a favor del Ing. Rodas, en quince (15) alícuotas que corresponden a los quince (15) meses que faltan para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio en referencia. Para lo cual la Universidad deberá pagar a favor del Ing. Federico Rodas, a partir de abril de 2020, el valor de quinientos sesenta euros (560 €) mensuales.</p> <p>6. El valor de quinientos sesenta euros (560 €) que la Universidad debe transferir mensualmente al Ing. Rodas, al valor de cambio de la divisa establecida por el Banco Central del Ecuador a la fecha de elaboración de la presente Matriz, equivale a seis cientos veinte y tres con tres centavos de dolar (USD\$ 623,03), sin embargo, al ser el Euro una moneda cuyo valor de cambio está sujeto a fluctuaciones constantes en el tiempo, en esta Matriz se estipula un valor referencial de setecientos cincuenta dólares (USD\$ 750,00) mensuales para el rubro de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN, Y DINERO DE BOLSILLO.</p> <p>La Unidad Financiera deberá transferir mensualmente a la cuenta que el Ing. Federico Rodas abrió en España, el valor equivalente en dólares a los quinientos sesenta euros (560 €).</p> <p>7. Las fechas de ejecución de la estancia correspondiente al segundo año de beca solicitada aplazar debido a la emergencia sanitaria declarada por el covid-19, se estableció en función de la carta de 3 de septiembre de 2020 remitida por señor Manuel Castro Díaz profesor titular de la Universidad de Málaga y tutor de tesis del Ing. Federico Rodas.</p> <p>8. Las fechas de ejecución de la estancia correspondientes al tercer año de beca se han determinado en función de lo expuesto en el informe que presenta la Administradora del contrato de beca al Honorable Consejo de Departamento de Ciencias Exactas, sobre la solicitud de postergamiento de la segunda estancia y reestructura del calendario para el desarrollo académico del doctorado, y del informe no. UTHM-ESPE-e-6-2020-608, de 06 de octubre de 2020 que presenta la Directora de Talento Humano.</p> <p>9. Con Memorando Nro. ESPE-DCEX-2021-0804-M de 15 de junio de 2021 el Ing. Federico Rodas, solicita a la Bqf. Elena Mafía, Administradora de Contrato, que: "se convoque al Consejo de Departamento para iniciar la gestión de una licencia con remuneración para mi siguiente estancia que inicia el 1ro de Octubre del 2021, que además solicito se aplaze para el 1ro de Febrero del 2022 para dar tiempo a que esta solicitud sea tramitada. La principal motivación es que todo el proceso de mi beca y las consultas hechas al CES han demostrado que tengo un derecho por tener acceso a este beneficio. Además tomando en cuenta los continuos retrasos que se han venido repitiendo en los pagos de becas me hacen temer por continuar con esa dinámica y que yo no sea capaz de sustentar mis gastos en mi estancia. Otro factor a tomar en cuenta es que lo ideal es que yo pueda aprovechar al máximo el ser parte de un circuito académico de primer mundo, pero ese circuito implica gastos adicionales como son asistencias a congresos y workshops y con la beca que ahora disfruto es imposible el acceso a esa experiencia".</p> <p>10. El señor Hugo Camacho, Secretario General y Gerente de la Fundación Carolina, certifica que: "(...) El beneficiario, en el tercer año de beca estará en España desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 30 de julio de 2022(...)."</p> <p>11. El señor Manuel J. Castro Díaz, tutor de tesis, señala que: "(...) Con el fin de poder cumplir con los plazos administrativos en el trámite de solicitud, el periodo de goce de su estancia debe retrasarse dos meses. Es así que las fechas seleccionadas para realizar dicha estancia serían desde el primero de Febrero, hasta el 31 de Julio del 2022".</p> <p>12. Para la reprogramación de la tercera estancia de beca presentada por el Ing. Federico Rodas, se considera la petición del becario; acta de Consejo de Departamento de Ciencias Exactas DCEX 006 de 23 de junio de 2021; el informe Nro. DCEX-2021-002 de 27 de julio de 2021 suscrito por la Bqf. Elena Mafía, administradora del contrato.</p> <p>13. En lo concerniente a la licencia con remuneración durante la tercera estancia, solicitada por el Ing. Federico Rodas, se considera el informe UTHM-ESPE-e-6-2021-281 de 22 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento .</p> <p>14. La presente matriz reemplaza a la Matriz de Beca No. 014.2020-CCB de 25 de noviembre de 2020, indicada en la Orden de Rectorado 2021-056-ESPE-a-1</p>
<p>ELABORADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: PAULINA ELIZABETH VIVAR ROMAN</p> <p>Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p>	<p>REVISADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBANA</p> <p>Cnrl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. VICERRECTOR DE DOCENCIA, ENCARGADO - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS</p>